

18793/18

Reg. nº 524

30

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de El Ombel,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACER SERA NACIONAL

NUMERO

373

20-mayo-1941.
Trasládese a Policía Armada y Guardia civil.
El Gobernador

18793-18

DE MADRID 10/062 SO 19 DTR GRAL SEGURIDAD polígrafos depositado el a las

A FIN HACER EL ACOPLAMIENTO DEFINITIVO DE LAS FUERZAS DE POLICIA ARMADA EN CADA
PROVINCIA RUEGO V E REMITA A ESTA DIRECCION GENERAL NOTA DE LOS SERVICIOS QUE EN LA DE SU
ANDO HAY QUE ATENDER Y CUALES SON LOS QUE DESEMPEÑA GUARDIA CIVIL SIN SER DE SU COMETIDO
ASI COMO A QUELLOS OTROS QUE CORRESPONDAN A POLICIA ARMADA. ==

ES INTERESA A V. NUESTRO CONOCER
LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL SERVICIO TELEGRAFICO, UTILIZANDO EN CADA CASO EL MAS CONVENIENTE A SUS INTERESES

TELEGRAMA URGENTE.—Se transmite y se lleva a domicilio, con preferencia a todos los demás.—Tasa, triple del ordinario.

TELEGRAMA ORDINARIO.—Hasta 10 palabras, como minimum, 1,10 pesetas, y por cada palabra más, 0,10 pesetas.

TELEGRAMA DE MADRUGADA.—Tasa hasta 10 palabras, 0,60 pesetas, y por cada palabra más, 0,05 pesetas.—Se entrega en el primer reparto de la mañana.

TELEGRAMAS CON ACUSE DE RECIBO.—Sirve para comunicar telegráficamente al expedidor la hora de entrega al destinatario.

Para TELEGRAMAS CON RESPUESTA PAGADA, DE FIANZA Y COLACIONES, véase folleto en las oficinas telegráficas.

TELEGRAMA MULTIPLE.—Se utiliza para comunicar una misma noticia a varios destinatarios residentes en una misma población, abonando una sobretasa de 0,25 pesetas por destinatario adicional.

MENSAJES TELEGRAFICOS EN SERIE.—Se admiten entre estaciones que funcionan directamente con aparatos impresores.—Pueden ser de abono, fuera de abono y de madrugada.—Los ordinarios fuera de abono, hasta 100 palabras, 4,25 pesetas; cada 100 palabras más, 3,50 pesetas. De madrugada, hasta 100 palabras, 2,50 pesetas; por cada 100 palabras más, 1,75 pesetas.

En sus oficinas urgentes de todos los puntos de la red telegráfica el **TIPO TELEGRAFICO** registra la hora de entrega al destinatario.

TELEGRAMA
 PORTO GRATIS

A GOBERNADOR CIVIL

Si usted dispone de tele-gramas para el **TELEGRAMA** de día o de noche.



El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en telegrama de 19 del actual, me dice lo siguiente:

"A fin hacer el acoplamiento definitivo de las fuerzas de Policía Armada en cada provincia, ruego a V.E. remita a esta Dirección General nota de los servicios que en la de su mando hay que atender y cuales son los que desempeña Guardia civil sin ser de su cometido así como aquellos otros que correspondan a Policía Armada."

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y a fin de que me informe sobre el particular para remitir la nota que se indica.

Quedo a V.E. muchos años.

Zaragoza 20 de mayo de 1941.

El Gobernador civil,

Sr. Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia.

Sr. Comandante Jefe del Cuerpo de Policía Armada. ZARAGOZA.

Excmo. Sr.

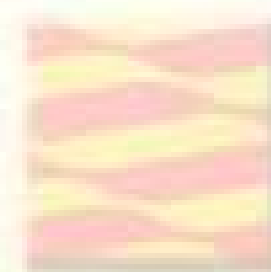
Cumpliendo lo interesado en mi telegrama de 19 del mes próximo pasado, tengo el honor de remitir a V.E. las adjuntas copias de los informes que me facilitan las Comandancias de la Guardia civil y Policía Armada respecto a los servicios atendidos por fuerzas de una y otra.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 6 de junio de 1941.

El Gobernador civil,

Excmo. Sr. Director General de Seguridad, MADRID.



GOBIERNO
DE ARAGON

A sus señoría

30



Excmo Sr.

Núm-----

GOBIERNO CIVIL
ZARAGOZA

LE ENTRADA

Día 4 mes VI 1941

F.º 514 N.º 2084

En contestacion a su escrito núm 3.650 de 20 del pasado, tengo el honor de informar a V.E. que en esta Comandancia, no se presta ningún servicio que no sea de su cometido; pues los que pudieran ser ajenos por desempeñarlos en la Capital son dispuestos por V.E. en uso de las atribuciones que le concede el artículo 43 del Reglamento para el servicio del Cuerpo.

La Ley de 8 de marzo último (B.O. del Estado núm 98) no delimita las zonas en que Policia Armada y Guardia Civil deben actuar, pero parece natural que la primera actue en la Capital y la segunda en los pueblos.

Para ello es conveniente concretar cual ha de ser la Zona de la Capital que le corresponde pues al extenderse ésta por sucesivas edificaciones ha empalmado con los Barrios y hoy pertenecen al Municipio de Zaragoza no solo los inmediatos como Miralbueno, Casa Blanca, Delicias, sino otros mas alejados como Casetas, Garrapiniellos, Juslibol etc, de cuya vigilancia se venia encargando la Guardia Civil. Como servicios permanentes tiene, una pareja en el Banco de España, otra en los Depósitos de la CAMPSA, otra en la antena de la Radio de Zaragoza; conducción de los que han de ser juzgados en los Consejos de Guerra y de los presos desde las estaciones a las carceles de la Capital; atender al orden público en las corridas de toros y en los partidos de Futbol, pagadores de estaciones, Norte, Mediodia y Utrillas, servicio de informes del personal de la Capital que interesan, juzgados militares y otras

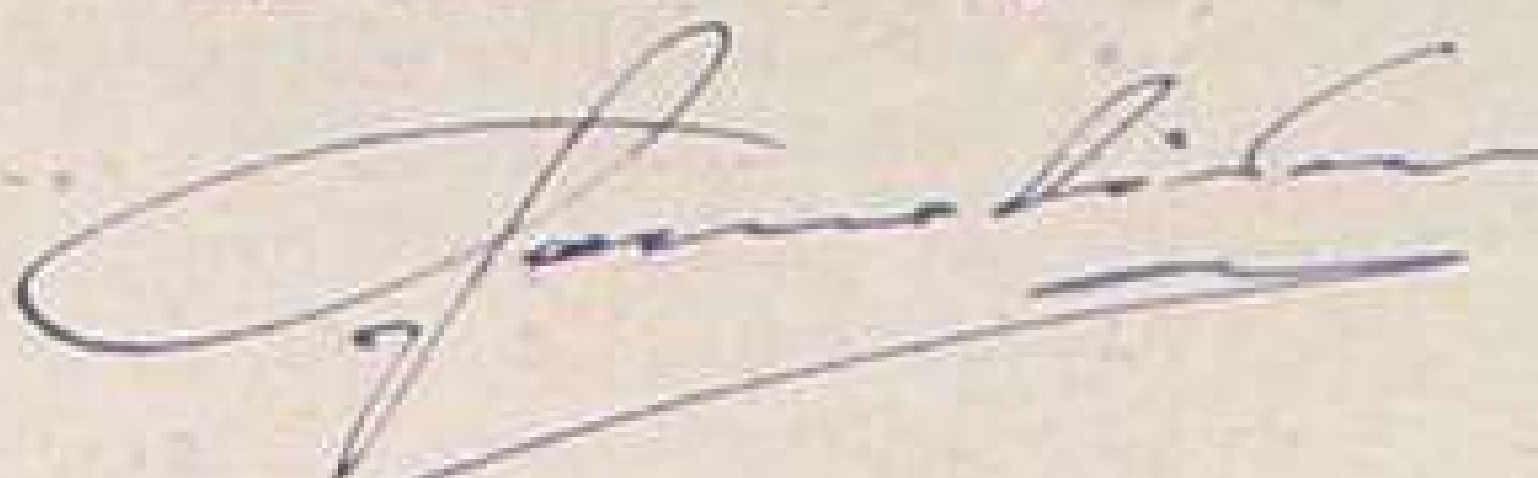


Autoridades en grandes proporciones .

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 3 de Junio de 1941

El Primer Jefe,



6-junio-1941.

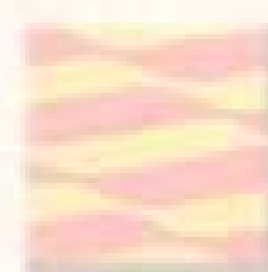
Remitir copias de estos informes a la Dirección
de Seguridad.

El Gobernador



Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia

Zaragoza.



GOBIERNO
DE ARAGON



C.L.

REGISTRO DE ENTRADA

14 mes

EXCMO. SEÑOR.:

POLICÍA ARMADA

P. 604 N. 1979

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN

9.ª COMANDANCIA
DE
ZARAGOZA

Num.

2288

En cumplimiento a cuanto ordenaba en su escrito num. 3649, Negociado 3º de fecha 20 de los corrientes, en el que transcribe telegrama del Excmo Sr. Director General de Seguridad; tengo el honor de participar a V.E. lo siguiente:

Las Fuerzas que guarnecen esta Capital son las 57ª, 58ª y 60ª Compañías de la 15ª Bandera Móvil (la 59ª esta destacada en Tarragona); una Compañía de guarnición y una Sección de Caballería.

Las Compañías Móviles prestan el servicio por patrullas en la forma ordenada por la Superioridad, estando distribuidas por toda la población. Hay diariamente una Compañía de servicio, otra de retén y la otra libre.

De la Compañía de servicio se da el de patrullas antes mencionado, quedando la de retén para los servicios eventuales y para los espectáculos; Toros, Fútbol, Teatros etc.

La Compañía libre pasa dos listas al día con objeto de que los Policias no estén muchas horas sin el conveniente control.

Los programas de Instrucción práctica y teórica, tiro, gimnasia y Academias de aspirantes al empleo inmediato estan amoldados a las necesidades del servicio y se desarrollan diariamente por las Compañías de retén y libre, así como por la de Guarnición en la forma que permiten sus turnos de servicio.

La Compañía de Guarnición está dividida en cuatro turnos para el servicio, lo presta de seis horas en la calle y otras seis de retén en la Comisaría.

Este servicio lo hacen por parejas en la forma reglamentaria distribuidas por la población y en el Gobierno Civil, Estaciones, Correos, Teleógrafos etc.etc. Del turno de retén se nombran las parejas para conducción de detenidos, detenciones, registros y demas servicios requeridos por la Comisaría.

La Sección de Caballería presta servicio por parejas en

los barrios extremos de la Capital, dividiéndose en dos turnos de ocho horas durante el día, haciendo por la noche el servicio peculiar de cuadra y retén en su acuartelamiento. Presta también los servicios extraordinarios de Fútbol, Procesiones etc.

Esta Sección asiste a las instrucciones teóricas con la Compañía de Guarnición.

Por el mucho perímetro de la población y el gran aumento de la misma después del Glorioso Movimiento Nacional la Compañía de Guarnición resulta insuficiente para el servicio que tiene encomendado, debiendo tenerse en cuenta además que antes del Movimiento contaba con cien hombres más que en la actualidad, por lo que sería conveniente aumentar al menos sus efectivos en una Sección.

Dios guarde a V.E. muchos años.

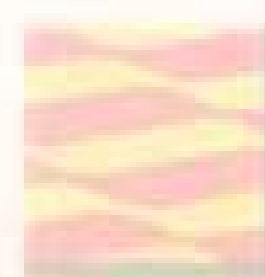
Zaragoza, 21 de Mayo de 1.941.

EL COMANDANTE JEFE,

Juan Martín

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

P L A Z A.



GOBIERNO
DE ARAGON